

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 956

22 de enero de 2021

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

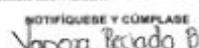
Que dentro del mismo fue proferida la correspondiente Resolución que ordenaron seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones que ordenaron seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 956

22 de enero de 2021

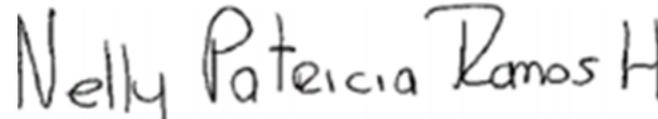
Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
26850/ 772521	ESPERANZA GARCEGA DE CALZADA PEDRO JAIRO CALZADA	41.452.368 17.059.544	KR 80N 67A 14 SUR	AAA0046ECRU	050S00465 531	18-06-2014	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: right;">2</p>  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ</p> <p>comprobante de entrega efectiva expedido por la Empresa de Correspondencia "SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4-72"</p> <p>7. Que transcurrió el término legalmente señalado en el artículo 830 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional", sin que el deudor haya acreditado el pago de la obligación, ni provisto excepciones.</p> <p>8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 845-1 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional", dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo no se observó causal de nulidad alguna o irregularidad procesal que invalide la actuación adelantada.</p> <p>9. Que se encuentran materializados los presupuestos de hecho que conlleva el artículo 836 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional", para profirir la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución.</p> <p>10. Que el parágrafo del artículo 836 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" establece la facultad de la administración para decretar medidas cautelares sobre los derechos patrimoniales del contribuyente en la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución.</p> <p>En mérito de lo expuesto, así Despacho,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de ESPERANZA GARCEGA DE CALZADA/ PEDRO JAIRO CALZADA VILLARRAGA o al (los) actuales) PROPIETARIOS(S) o POSEEDORES(ES), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO.- DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase 1. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 836 y 839-1 del "Estatuto Tributario Nacional"</p> <p>TERCERO.- ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>CUARTO.- ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificadas, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas.</p> <p>QUINTO.- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.</p> <p>SEXTO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa litisación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 835-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>SÉPTIMO.- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria pagaregada, hasta el pago total de la misma.</p> <p>OCTAVO.- NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" en concordancia con el artículo 833-1 ídem.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  VANEESA PRIADO B. Abogada Ejecutora</p> <p>Revisó: Dr. Rubén Darío Muñoz Romero – Coordinador STJEF <i>9</i></p> <p>Calle 20 No. 9 - 20 Tel: 3449000 ext. 3517 www.idu.gov.co Línea: 185</p> <p style="text-align: right;">BOGOTÁ HUCANA</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 956

22 de enero de 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 22 de enero de 2021, a las siete de la mañana (07:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 22 de enero de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 25 de enero de 2021.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra la resolución por medio de la cual ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.